ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TIC
FECHA DE ELABORACION	Marzo de 2022
RESPONSABLE	JUAN PABLO GARCIA POVEDA
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de desarrollo, co administración, soporte técnico y alojamiento del portal web www.tolima.gov.co, así como el alojamiento de la página web www.ejecutortolima.gov.co, en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima"
PRESUPUESTO OFICIAL	Ochenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($84.997.333,33) m/cte.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO:** 2020-73000-057 **CODIGO BPIN:** 2020004730080 **Proyecto:** "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima" **Plan de Desarrollo:** "El Tolima nos une 2020-2023" **Pilar:** "Competitividad". **Política:** "Tolima tierra de oportunidades". **Programa:** "Tecnologías de la Información y la comunicación TIC, Transformación Digital en el Tolima". **Meta:** CP4MP6 Implementar soluciones TIC para el cumplimiento de la Política de Gobierno digital en el Departamento del Tolima **Componente:** Acceso, apropiación y uso eficiente de las TIC **Actividad:** Servicio de alojamiento y mantenimiento del portal web
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La secretaria de Planeación y TIC procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	

El Departamento del Tolima tiene como objetivo garantizar una efectiva gestión pública, a través de generación de política pública, suministro de información, inspección, vigilancia, control y gestión de recursos; Cumpliendo con la legislación vigente, bajo parámetros de oportunidad, pertinencia y equidad, contando con procesos eficaces, proveedores confiables, personal idóneo y tecnología adecuada, apoyados en un Sistema Integrado de Gestión que conlleve al mejoramiento continuo de la Entidad.

Que las tecnologías de la información y las comunicaciones además de su contribución al desarrollo de diferentes sectores sociales, como salud y educación, también contribuyen al acceso de información en condiciones de igualdad, el uso de Internet es una herramienta esencial que favorece el desarrollo económico local, dado que permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas acceder a la información necesaria para construir y consolidar su negocio, convirtiéndose, además, en una forma rápida y eficiente para mantenerse en contacto con los proveedores y clientes, con el fin de aumentar su productividad.

La Secretaria de Planeación y TIC tiene como misión el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de las actividades de la gestión territorial para la asignación y ejecución efectiva de la inversión pública; así mismo, el impulso del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con el propósito de promover un Departamento equitativo, sostenible y competitivo, que conduzca al crecimiento ordenado del territorio, a la igualdad de oportunidades para sus habitantes; y genere alto impacto en las condiciones de vida de la población tolimense.

Para el logro de los objetivos del Gobierno Departamental, fue aprobado el Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado la Política: Tolima, Tierra de Oportunidades; Programa: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y Transformación Digital en el Tolima, Meta: CP4MP6 Ampliación de la cobertura de la infraestructura TIC, y/o dotación tecnológica para los municipios del departamento del Tolima, proyecto: Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima.

De igual manera, el proyecto en mención contempla las actividades necesarias para que con su ejecución mejore las oportunidades de acceso, uso y apropiación de las TIC de todo el Departamento, específicamente en las dependencias de la Gobernación del Tolima, a través del portal Web, el cual le permite al Gobierno Departamental la comunicación e interacción con la ciudadanía a través de los diferentes programas, servicios e información que aquí reposa, se sostiene y es monitoreado con base a la implementación de la estrategia de Gobierno Digital que es divulgada a nivel nacional y es de obligatorio cumplimiento para todos los entes y entidades territoriales, generando la necesidad que se dispongan de herramientas para cada uno de los requerimientos de esta estrategia, la cual en la mayoría de los casos requiere de elementos técnicos o tecnológicos complejos, que la misma entidad no puede desarrollar en el corto y mediano plazo con su personal y arquitectura tecnológica, requiriendo así de elementos externos.

El Software de código abierto u Open source es aquel en el que el código fuente y otros derechos que normalmente son exclusivos para quienes poseen los derechos de autor, son publicados bajo una licencia de código abierto o forman parte del dominio público, Es decir, el propietario de los derechos de autor, permite a los usuarios cambiar, utilizar y redistribuir el software a cualquier otra persona para cualquier propósito ya sea en su forma modificada u original. Normalmente, este tipo de software es desarrollado no solo por una sola

persona sino por toda una comunidad de desarrolladores que permanentemente se encuentran haciendo modificaciones, arreglos y mejoras al software en cuestión y es por ello que se cataloga como un "contenido generado por los usuarios", estudios revelan que gracias a la aplicación de este tipo de solución, a nivel mundial se alcanza un ahorro de aproximadamente 60 mil millones de dólares al año gracias a que implementar software de código abierto es mucho más económico que implementar software de código cerrado.

El software libre es todo programa que permite su instalación y uso de herramientas de código abierto sin pago por su instalación, abriendo la posibilidad al ciudadano de usarlo sin ningún tipo de restricción en su ejecución, modificación, mejora, actualización y distribución de copias. Todo es libre, sin consecuencias legales.

Un gran beneficio de este tipo de desarrollos es que los desarrollos no inician desde cero sino desde una base previa ya existente, de tal forma que constantemente se está mejorando el software, cosa que no sucede con un desarrollo de código cerrado en el cual, la mayoría de las veces para poder hacerlo a medida hay que iniciar el proyecto desde cero.

Al tener acceso al código fuente, este tipo de sistemas permite una personalización total y eso da mucha libertad al equipo que implemente un desarrollo de código abierto, para poder partir de una base establecida y crear una solución a la medida.

Los estándares se respetan mucho en los desarrollos de código abierto y aún más cuando toda una comunidad está detrás del desarrollo de la solución, ya que todos los programadores a nivel mundial que aportan conocimiento deben ponerse de acuerdo para que la nueva versión del software tenga las correcciones de fallos que entre todos diariamente están probando y encontrando.

Es por ello que las actualizaciones en cuanto a nivel de seguridad también es otra gran característica del código abierto ya que miles de personas pueden estar haciendo pruebas de fallas de forma simultánea y no un pequeño grupo de personas como ocurriría en una empresa privada, gracias a esta forma de trabajar en los fallos, las actualizaciones de seguridad son mucho más confiables y se implementan de una forma mucho más rápida que en sistemas cerrados.

Gracias a su naturaleza de ser de dominio público, el software de código abierto tiene la capacidad de fomentar la libre competencia ya que, si se tiene el conocimiento necesario, cualquier ingeniero puede dar soporte a este tipo de software, aunque no lo haya desarrollado, por tal motivo, las empresas tienen mucha más independencia del proveedor evitando exclusividades de fabricantes y distribuidores.

El uso del software libre es una política con la cual se incentiva la innovación en la administración pública, el ahorro en los presupuestos, se evita la doble contratación de soluciones, se promueve la consolidación de casos de éxito e impulsa el aumento de desarrolladores en las entidades públicas para crear nuevos modelos de negocio.

Este análisis también se menciona en un documento realizado por la universidad Externado de Colombia llamado: "*GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL COMPONENTE TIC EN LOS PLANES DE DESARROLLO DEPARTAMENTALES EN EL PERÍODO 2020 – 2023*", donde la academia realiza las

recomendaciones que se deben hacer a los planes de desarrollo sobre manejo de las TIC enfocándose en la implementación de programas y softwares en código abierto.

Por otra parte, los dominios de internet ". gov.co" solo se les otorgan a las entidades gubernamentales en Colombia que demuestren la propiedad de los desarrollos enlazados a dichos dominios ante los entes nacionales e internacionales que regulan la tenencia de estas direcciones ya que éstas son únicas e irrepetibles.

En este caso, Tolima.gov.co es el dominio que enlaza a la página web de la Gobernación del Tolima y, por otra parte, EjecutorTolima.gov.co es el dominio que enlaza al aplicativo que se desarrolló para realizar monitoreo de todas las tareas y actividades relacionadas al plan de desarrollo, avances y cronogramas de tiempos para darle cumplimiento.

Ambos dominios son de propiedad exclusiva de la gobernación del Tolima; tal como se puede evidenciar en el aplicativo web internacional https://whois.domaintools.com/, el cual se utiliza para cerciorar la propiedad de un domino a nivel internacional.

Al ingresar a esta plataforma, se podrá observar que ambos dominios tolima.gov.co y ejecutortolima.gov.co pertenecen a la Gobernación del Tolima debido a que ambos desarrollos se integran en el sitio web de la Gobernación del Tolima. El aplicativo EjecutorTolima.gov.co, a pesar de ser un aplicativo diferente a la página web, dada su naturaleza de infraestructura tecnológica, hace parte activa y vital del sitio web Tolima.gov.co, pero no puede alojarse en el mismo servidor debido a posible saturación de alguno de los dos.

Se ha observado que como el aplicativo Ejecutor Tolima ha crecido tanto debido a la gran cantidad de información que allí se aloja y a que cada día es más visitada por más personas, hay fechas en la que el servidor en el cual se encuentra alojado no soporta la cantidad de requerimientos y peticiones y se colapsa, haciendo que el servicio caiga y que ninguna persona pueda entrar a subir información o a leerla.

Es por esta razón que la Gobernación del Tolima se ve en la obligación de adquirir un servidor privado virtual adicional para EjecutorTolima.gov.co, que funcione de una manera autónoma y sin problemas de saturación para que tanto la ciudadanía pueda estar al tanto de la información que ofrece la gobernación, como para que los funcionarios desarrollen sus actividades de forma ininterrumpida.

Por lo anterior se hace necesario Contratar la prestación de servicios desarrollo, co administración, soporte técnico y alojamiento del portal web www.tolima.gov.co, así como el alojamiento de la página web www.ejecutortolima.gov.co, en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: Contratar la prestación de servicios de desarrollo, co administración, soporte técnico y alojamiento del portal web www.tolima.gov.co, así como el alojamiento de la página web

www.ejecutortolima.gov.co, en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima"

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

Clasificación	Descripción
43212200	Sistema de Manejo de Almacenamiento de Datos de computador
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232200	Software de Gestión de Contenidos
43232300	Software de Consulta y Gestión de Datos
43232400	Programas de Desarrollo
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Contenidos de Sistemas
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Servicios.

2.2.2. Plazo de Ejecución: ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Vigencia del contrato: Trescientos sesenta (360) días calendario.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: IBAGUE.

2.2.4. Valor estimado del contrato: Ochenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($84.997.333,33) m/cte.

2.2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	CONCEPTO	NUMERO Y VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Recursos Propios	03-32441-2.3.2.02.02.008-7880	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Clasificadores: 2301-2301075-84290-2020004730080-1.3.2.3.11-16.0-0400.	2662 $80.000.000	$ 80.000.000
Recursos Propios	03-32441-2.3.2.02.02.008-7880	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Clasificadores: 2301-2301075-84290-2020004730080-1.3.2.3.11-16.0-0400	2689 $ 5.000.000	$ 4.997.333,33

2.2.6. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un (01) primer pago a la entrega de hosting por 360 días del portal web www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co con las características técnicas establecidas, un segundo (02) pago a la entrega de la Implementación de visualización de lengua de señas para palabras del menú principal la cual deberá estar debidamente avalada por el supervisor del contrato y un tercer (03) pago al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de los documentos soportes de pago y la respectiva acta de liquidación que garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	Carlos Alberto Sánchez Alfonso
No. De Cedula de ciudadanía:	1.010.186.814
Dependencia:	Dirección de TIC

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollará el contratista para cumplir con el objeto del contrato están las siguientes:

1. Coadministración, soporte 7x24 y posibilidad de cambios a futuro a un Sitio Web: Desarrollado en plataforma de código abierto CMS Joomla 3
2. Prestar el Servicio de soporte técnico de incidencias y peticiones al CMS
3. Prestar el servicio de Hospedaje independiente, con almacenamiento exclusivo, y tasa de transferencia ilimitada para un (1) sitio Web www.tolima.gov.co.
4. Prestar el servicio de Hospedaje independiente, con almacenamiento exclusivo, y tasa de transferencia ilimitada para un (1) sitio Web www.ejecutortolima.gov.co.
5. Realizar backups o copias de respaldo diarias de seguridad del sitio.
6. Realizar Informes de cumplimiento de Gobierno Digital.
7. Realizar la Implementación de visualización de lengua de señas para palabras del menú principal en el portal web www.tolima.gov.co.
8. Realizar el Monitoreo de sistemas de seguridad informática, servidores redundantes y certificados SSL para sitios seguros.
9. Cumplimiento de la resolución 3564 del MinTIC acerca de los Estándares para la publicación y divulgación de la información.
10. Ceder los derechos patrimoniales de los desarrollos realizados al sitio web a la Gobernación del Tolima
11. En cada desarrollo realizado cumplir con la norma ICONTEC 5854 sobre Accesibilidad WEB
12. En cada desarrollo realizado cumplir con la Adaptabilidad o articulación con mipg.
13. Mantener durante la vigencia del contrato, el personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
15. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
18. Cumplir con el componente técnico que se describe a continuación:

A. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE GOBIERNO DIGITAL

I. Cumplir con la estrategia de Gobierno Digital vigente.
II. Tomar como referente para cumplir el objeto del contrato el manual de Gobierno Digital vigente.
III. Realizar un informe del cumplimiento periódico del portal web de la Gobernación del Tolima frente a la estrategia Gobierno Digital Vigente.
IV. Garantizar la obtención de por lo menos dos sellos de la excelencia para el portal web www.tolima.gov.co otorgados por el MinTIC por el cumplimiento de la política de gobierno digital.

B. COADMINISTRACIÓN, SOPORTE 7X24 Y POSIBILIDAD DE CAMBIOS A FUTURO A UN SITIO WEB:

Se dará soporte a un sitio web gubernamental www.tolima.gov.co de la siguiente forma:

I. La administración de contenidos del portal web debe realizarse mediante una herramienta CMS (Sistema de gestión de contenidos o Content Management System) de código abierto, con el propósito de cumplir la meta emitida por el MinTIC, de uso de software público o cívico disponible en código abierto. (El CMS actualmente instalado es Joomla)

II. Mantener una plantilla web profesional con diseño responsive (adaptable a dispositivos móviles).

III. Carga de datos, galerías fotográficas y videos provistos por la Gobernación del Tolima

IV. Creación de Formularios de contacto o de reservas, Optimización en motores de búsqueda.

V. Dar cumplimiento a la resolución 3564 del MinTIC sobre Estándares para la publicación y divulgación de la información:

VI. Dar cumplimiento de la norma ICONTEC 5854 sobre Accesibilidad WEB.

VII. Administrar el Google Analytics de la entidad: Hacer informes de estadísticas de acceso detallado y análisis de tráfico de forma mensual.

VIII. Mantener actualizados los protocolos open graph para redes sociales

IX. Hacer mantenimiento al certificado SSL de seguridad

X. Crear protocolos de seguridad informática: Sistema ante ataques DDoS, Monitoreo de red, Firewall, Detector de bruteforce, 10 drivers 15K RPM RAID, bloqueo de bots maliciosos, instalación de todo el sitio web en más de 100 centros de datos de 90 países para almacenar caché el contenido estático, implementación de estándares web, HTTP/2 y TLS 1.3

XI. Realizar Informe de Cumplimiento de Gobierno Digital

XII. Al CMS se le debe configurar un sistema completo de seguridad que incluya: certificado SSL, sistema de clave de doble factor, firewall integrado con control de acceso por ip y país de origen, así como generación de estadísticas detalladas de ataques para su correspondiente diagnóstico y

solución.

XIII. El CMS debe permitir la modificación del código fuente por parte del contratante, sin dependencia alguna del contratista, así como la posibilidad de instalación de aplicativos con funciones adicionales (plugins) fabricado por terceros, que no afecten a la seguridad del CMS.

XIV. El CMS debe permitir la inclusión de contenido multimedia (texto, imagen, audio, video) de forma fácil y modificable, en un solo paso.

XV. La plataforma deberá contar con un sistema avanzado de gestión de usuarios que permita las siguientes características: grupos de usuarios y niveles de acceso. Dentro de los niveles de acceso se deben permitir al menos nueve (9) niveles de acceso, con mínimo las siguientes características: público (todo el mundo), registrado (iniciar sesión en la plataforma), autor (escribir contenido), editor (aprobar contenido), publicador (publicar contenido), administrador (administrar el sitio, excepto configuración de servidor), superusuario (todos los privilegios). Así mismo, la plataforma debe permitir agregar o modificar los grupos y niveles en mención.

XVI. La plataforma deberá contar con un componente de control de flujo (workflow) que permita niveles de publicación, revisión y aprobación. Éste, deberá permitir reemplazar estados estáticos (no publicados, publicados, descartados y archivados). Por ejemplo, un usuario podrá enviar un artículo sin publicarlo inmediatamente, para que sea revisado por un editor y aprobado por un publicador.

XVII. La plataforma deberá permitir la implementación de portal web multilenguaje de forma nativa, esto no incluye la traducción automática a través de sistemas externos.

XVIII. El portal institucional deberá cumplir con todos los estándares internacionales, en: HTML, CSS, Open Graph, usabilidad y accesibilidad.

XIX. El portal institucional deberá permitir la inclusión de contenidos Web 2.0 y 3.0, Que maneje contenidos de interacción con el visitante, redes sociales, y así misma analítica de datos.

XX. El portal institucional deberá adaptase a cualquier dispositivo (pc, smartphone, tablet, smart tv o tvs convecionales).

XXI. El portal institucional deberá permitir la modificación de cualquier módulo en: posición, diseño gráfico y contenido.

XXII. El portal institucional incluirá módulos de noticias, encuestas, pqrsd, blogs, agenda de eventos, calendario de actividades, normativas, política de privacidad, condiciones de uso, búsqueda, formularios con captcha y almacenamiento en bases de datos independientes y envío a email, foros, chat y estadísticas de uso del portal web, así como su integración a Google Analytics y Google Search Console.

XXIII. El portal institucional deberá contar con la técnica de navegación breadcrumbs o "migas de pan",

qué permita al usuario conocer la ruta de su ubicación en directorios y subdirectorios, así como navegar a través de ella.

XIV. El CMS deberá generar de forma automática y con periodicidad modificable, el mapa del sitio web en formato XML y HTML, así como los feeds RSS de cada sección, con el objetivo de que el portal institucional cumpla con los requerimientos SEO de los motores de búsqueda.

XXV. El portal institucional deberá incluir el listado de trámites y servicios, enlazando cada uno de ellos a la información y a la guía de trámites y servicios de la Gobernación del Tolima.

XVI. El portal institucional deberá integrar las redes sociales de la Gobernación del Tolima que permitan a los miembros y usuarios del portal compartir los contenidos de la misma en distintas redes sociales.

XVII. El contratista debe mantener e instalar una herramienta para la generación de las estadísticas del sitio web. El sistema debe ser configurado para actualizarse en tiempo real y poder hacer consultas sobre cantidad de visitas generadas desde diferentes países o ciudades, dispositivos desde donde los usuarios visitan las páginas, páginas externas que generan visitas al sitio web de la gobernación, cantidad de veces que una sección fue visitada y un completo análisis del comportamiento de cada visitante dentro del sitio web.

C. AL CMS YA INSTALADO SE LE DEBERÁ CONFIGURAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. El CMS debe enviar una notificación vía correo electrónico al superusuario del sitio cada vez que un módulo requiera una actualización.

II. B. El CMS deberá soportar el lenguaje de programación PHP en su versión 7.

III. El CMS debe contar con un gestor de medios que sirva para administrar y gestionar los archivos multimedia que existan dentro del sitio web con opción de MIME configurable, el gestor de medios deberá estar completamente integrado al editor de artículos para acceder a las imágenes de una forma mucho más fácil a la vez que se van editando los contenidos del sitio web. Este gestor de medios deberá permitir de forma integrada dentro del CMS la opción de poder cortar, comprimir, escalar y editar imágenes de forma nativa sin necesidad de utilizar ningún software externo, a la vez que deberá permitir la opción de arrastrar y soltar imágenes para poder subirlas al servidor de hosting o cambiarlas de carpetas dentro de él.

IV. El sistema CMS deberá poder crear ilimitada cantidad de categorías con anidación sin límite de profundidad, a la vez que deberá permitir que un artículo pueda estar en múltiples categorías a la vez. Sumado a lo anterior, el CMS deberá tener la posibilidad de tener etiquetado de artículos el cual deberá soportar anidación.

V. El CMS deberá permitir la opción de compresión GZIP del sitio web para mejorar la velocidad y el manejo del cache

VI. El CMS deberá tener un gestor de banners para poder crear, eliminar y editar anuncios institucionales, con opción de seguimiento a los clics en cada uno de ellos y poder saber cuántas impresiones puede tener cada una de las imágenes existentes en los banners.

VII. El CMS debe Permitir acceder a servicios de almacenamiento en nube como Amazon S3, Google Cloud Storage, Racks pace y Dropbox sin necesidad de extensiones de terceros.

VIII. El CMS deberá permitir tener una herramienta de búsqueda en el sitio web para que los visitantes puedan encontrar la información que buscan de una manera muy efectiva. Sumado a esta herramienta, el buscador deberá proveer estadísticas de búsquedas, para que el administrador del sitio pueda analizar qué tipo de búsqueda realizan los usuarios y así saber las necesidades de los visitantes para optimizar los contenidos publicados. El sitio web para ello deberá contar con altos estándares de indexación de contenidos, opciones de búsqueda avanzada y búsquedas sugeridas automáticamente.

IX. El CMS deberá permitir la creación de múltiples formularios de contactos y así mismo poderlos almacenar en diferentes departamentos y categorías con posibilidad que estos formularios sean públicos o solo para algunas personas que estén registradas en la organización y así mismo poder crear diferentes listas de estos contactos.

X. Al momento de editar los contenidos, el CMS deberá tener integrada la opción de mostrar en tiempo real cómo quedará el contenido subido a la página web.

XI. La plataforma CMS deberá poder tener la opción de editar artículos y módulos del sitio web tanto desde la interfaz de administrador (Backend) como desde la interfaz de usuario (Frontend).

XII. Al momento de editar un artículo, la plataforma deberá contar con una herramienta que ilustre exactamente qué cambios se han hecho con fecha y hora y nota de versión y espacio para explicar por qué el elemento fue editado, de igual forma, con esta herramienta se podrá volver a cualquier versión anterior que se requiera y con esto no perder información importante del sitio web.

XIII. El CMS deberá permitir que los visitantes se suscriban mediante lectores de RSS al sitio web para que reciban actualizaciones y que a su vez el sitio web se pueda suscribir a fuentes RSS de sitios externos.

XIV. El CMS deberá Permitir añadir información contextual con micro datos al sitio web para que los buscadores lean mejor la información alojada en él basado en el estándar internacional schema.org.

XV. EL CMS debe contar con lista de control de acceso para poder administrar los usuarios del sitio web, tanto los registrados como los no registrados, para determinar quién puede ver qué o quién puede editar la información.

XVI. También deberá tener un sistema de registro de usuarios que permita configurar las opciones personales y deberá permitir los protocolos LDAP, Open ID y Gmail, para agilizar el proceso de registro, La plataforma deberá tener al menos 9 grupos de usuarios diferentes con diferentes tipos de

permisos para poder editar, acceder, publicar y administrar información en el sitio web.

XVII. Deberá Tener un gestor para manejo de dependencias de bibliotecas en el núcleo y extensiones.

XVIII. Como componente de seguridad, se deberá contar con un sistema de reCAPTCHA al momento de que los usuarios inicien sesión y envíen formularios, el CMS deberá soportar tanto reCAPTCHA versión 1 como versión 2

XIX. El CMS deberá estar dispuesto para que el sitio web sea fácilmente administrable desde dispositivos móviles, cambiando de esta forma la interfaz gráfica del backend cuando un administrador se conecte desde un dispositivo de esta naturaleza, haciéndolo más fácil de navegar y de visualizar en pantallas pequeñas.

D. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INCIDENCIAS Y PETICIONES AL CMS Y HOSTING.

I. Prestar el servicio de soporte técnico de incidencias y peticiones al Software CMS y Hosting del portal, garantizando la oportuna comunicación, atención y resolución de solicitudes relacionadas con el objeto del presente contrato.

II. Atención de incidencias y peticiones.

III. Implementación de actualizaciones de la herramienta CMS y sus aplicativos adicionales.

IV. El Servicio de soporte técnico se deberá llevar a cabo durante la duración del contrato, con horario de atención 24/7 (24 horas al día / 7 días a la semana), con un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora en sitio y deberá dar solución a los incidentes en un máximo de 3 horas

E. HOSPEDAJE PORTAL WEB www.tolima.gov.co

I. Ofrecer el servicio de Hosting en servidores internacionales con almacenamiento ilimitado y tasa de transferencia ilimitada para hospedar un sitio Web durante 360 días.

Características:

I. El proveedor proporcionará el hosting donde se alojará el portal institucional www.tolima.gov.co, por 365 días para el funcionamiento del sitio web.

II. Características del Servidor VPS: Procesador de 8 núcleos, 32 GB de RAM, 500 GB de almacenamiento, 10 TB mensuales para tráfico, Disponibilidad del 99,99%, 1 IP dedicada, Gestión de backups diarios, Firewall integrado en el CMS con protección contra intrusión y posibilidad de control de acceso IP por país, Protección contra virus.

III. El proveedor deberá realizar backups o copias de respaldo diarios de la información condensada en el sitio web.

IV. El proveedor deberá adquirir y garantizar los certificados de seguridad y protocolos SSL que cubran los módulos, sitios y micrositios que hacen parte del sitio web.

V. El servidor VPS deberá tener protección adicional mediante conexión a una red de distribución de contenidos (CDN, content delivery network en inglés).

VI. El proveedor entregará el plan de migración a detalle y de monitoreo y soporte del servicio, plan de continuidad del servicio, plan de seguridad de la información.

VII. El proveedor documentará la configuración de la base de datos que almacenará la información del CMS.

VIII. La infraestructura a ofrecer debe ser global, de alto rendimiento y garantizar una arquitectura escalable, personalizable a las necesidades específicas de la entidad, pudiendo aumentar la capacidad de almacenamiento a medida que el tráfico crezca.

IX. Se debe garantizar que el servicio ofrecido del servidor de almacenamiento sea geo- redundante. De tal forma que si un servidor deja de funcionar, en algún lugar del mundo, otro inmediatamente inicie la labor y el sitio se mantenga siempre en línea.

X. Disponer una conexión BACK-END (zona administrativa) y crear una cuenta de administración (usuario, contraseña, clave de doble factor) a través de la cual se pueda operar remotamente el sitio con el fin de mantenerlo actualizado, de forma remota sin dependencia geográfica.

XI. Disponer una conexión FRONT-END (zona pública) para la transferencia de datos en Internet (NAP e internacional) con el fin de que todos los usuarios puedan consultar la información del sitio.

XII. Generar los reportes estadísticos detallados de navegación, rendimiento e intentos de ataques tipo hacking al sitio.

XIII. Definir y administrar los niveles de seguridad y acceso de la conexión del hosting con los protocolos y estándares internacionales.

XIV. El hosting debe ser de tipo VPS, para uso exclusivo único de la Gobernación del Tolima y debe contar con una capacidad de almacenamiento de 500 GB y tráfico de 10 TB mensual, así como una IP pública fija dedicada.

XV. El proveedor deberá proporcionar toda la información técnica de configuración, direcciones, herramientas, claves, usuarios, procedimientos, programas y la que sea requerida.

F. HOSPEDAJE PAGINA WEB www.ejecutortolima.gov.co

I. El hosting debe ser de tipo VPS, para uso exclusivo único de la Gobernación del Tolima y debe contar con una capacidad de: Procesador de 8 núcleos, 8 GB de RAM, 160 GB de almacenamiento, 10TB mensuales para tráfico, Disponibilidad del 99,99%, 1 IP dedicada, Protección contra virus.

II. Garantizar los certificados de seguridad y protocolos SSL que cubran los módulos, sitios y micrositios que hacen parte del aplicativo.

III. El servidor VPS tendrá protección adicional mediante conexión a una red de distribución de contenidos (CDN, content delivery network en inglés).

G. IMPLEMENTACIÓN DE VISUALIZACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS PARA PALABRAS DEL MENÚ PRINCIPAL

I. Con esta implementación se podrán incluir videos en lengua de señas que acompañaran a los textos de las páginas web para el entendimiento y la inclusión, tanto para sordos usuarios de lengua de señas, como para personas que usan esta lengua, o la están aprendiendo. De igual manera, permite cierto nivel de comprensión de la información a sordos señantes de otras regiones.

II. El contenido electrónico adaptado estará diseñado en video streaming (multimedia). Se proveerá de videos en lengua de señas, permitiendo que los usuarios tengan independencia al consultar la información.

III. Los videos se conciben para dar cuenta de los contenidos del sitio web, con buen manejo de la lengua usada por la comunidad sorda del país.

IV. Los videos estarán basados en el texto escrito, narrados en lo posible por una persona sorda hábil con la lengua de señas, y adaptados a la audiencia objeto.

H. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL PORTAL WEB WWW.TOLIMA.GOV.CO

I. Entregar las soluciones a los requerimientos que se generen a través de la mesa de ayuda la Gobernación del Tolima.

II. Apoyar el mantenimiento del Portal en función de los estándares de navegación y diseño exigidos por el programa Gobierno Digital.

III. Administrar un mecanismo de comunicación, en donde el supervisor pueda reportar los errores de accesibilidad que se encuentren en el sitio para corregirlos.

IV. Garantizar la accesibilidad del sitio desde cualquier dispositivo con internet, ya sea móvil o de escritorio.

V. Apoyar el mantenimiento del servicio de suscripción de información de noticias (boletín) bajo los conceptos y formatos del lenguaje común de intercambio de información.

VI. Posicionamiento orgánico en motores de búsqueda (SEO) que cubre: Definición de los objetivos de posicionamiento, redacción de los contenidos fijos orientados al posicionamiento, pruebas de accesibilidad y detectar los errores encontrados en html, publicación de la información y monitoreo mensual de los resultados.

VII. Mantener completo monitoreo sobre el funcionamiento del Portal Web de la gobernación del Tolima, para evitar interrupciones en el servicio.

VIII. Entregar el código fuente del sitio web y todo su contenido, en formato modificable y documentado a la Gobernación del Tolima, sin ningún costo adicional.

IX. Dar cumplimiento a la norma NTC 5854, con el fin de dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad según los lineamientos de Gobierno Digital. Para que el sitio esté listo a cumplir la calificación AAA. Dejando claro que los encargados de generar la documentación para que esta calificación se cumpla, es exclusivamente la Gobernación del Tolima.

X. Dar cumplimiento a los lineamientos y metodologías en usabilidad para Gobierno Digital.

XI. Dar cumplimiento a los estándares del sello de la excelencia.

XII. Dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014 sobre ley de transparencia y acceso a la información pública, cumpliendo todos sus estándares.

XIII. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales en los formularios que se generen en el portal web.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021)

Esta clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que reza: Artículo **2.2.1.2.1.5.1.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

"**ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"[...]

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información

a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la

Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) y mypimes que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.4 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso contractual, cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la Entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La Entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.
Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en la Invitación Publica electrónica, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por segmentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la Invitación publica, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009,

que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación o cesión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION:

4.3 Valor Estimado:

Como resultado del estudio del sector se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de Ochenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($84.997.333,33) m/cte. IVA INCLUIDO. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.4 Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	CONCEPTO	NUMERO Y VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Recursos Propios	03-32441-2.3.2.02.02.008-7880	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Clasificadores: 2301-2301075-84290-2020004730080-1.3.2.3.11-16.0-0400.	2662 $80.000.000	$ 80.000.000
Recursos Propios	03-32441-2.3.2.02.02.008-7880	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Clasificadores: 2301-2301075-84290-2020004730080-1.3.2.3.11-16.0-0400	2689 $ 5.000.000	$ 4.997.333,33

4.3 FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un (01) primer pago a la entrega de hosting por 360 días del portal web www.tolima.gov.co y www.ejecutortolima.gov.co con las características técnicas establecidas, un segundo (02) pago a la entrega de la Implementación de visualización de lengua de señas para palabras del menú principal la cual deberá estar debidamente avalada por el supervisor del contrato y un tercer (03) pago al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de los documentos soportes de pago y la respectiva acta de liquidación que garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

5. *LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 Propuesta con menor precio (Literal C, Artículo 94 Ley 1474 de 2011):

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

6.REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS
La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP 2

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

6.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.1.2 PERSONAS NATURALES. REGITRO MERCANTIL (Cuando Aplique)

6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple.

6.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben

manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

6.1.4 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 6)

El proponente sea persona natural o jurídica adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral con planilla de pago mínimo de los últimos seis (06) meses, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por la persona natural, el representante legal o revisor fiscal y/o contador respectivo según corresponda, y planillas mínimo de los últimos seis (06) meses.
Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los últimos seis (06) meses.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual los proponentes le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.2.0 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

Los proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo 3, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.3.0 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. El Departamento del Tolima se regirá por lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 en su articulo **2.2.1.2.4.2.4.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia

del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7. CAUSALES DE RECHAZO

7.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando el oferten no aporte o no suscriba o diligencia los anexos del 01 al 06.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 2 (oferta económica) de la invitación.
i. Cuando el proponente condicione la oferta.
j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

7.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

7.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el art 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto reglamentario 1860 del 2021, el cual modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servcios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 8.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo

firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 9 A Y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de salarios y prestaciones laborales	X		Cinco (05%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres años más.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO

COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios de desarrollo, co administración, soporte técnico y alojamiento del portal web www.tolima.gov.co, así como el alojamiento de la página web www.ejecutortolima.gov.co, en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: Ochenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($84.997.333,33) m/cte.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de

(i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y,

en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

10. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaria de Planeación y TIC Departamental con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

10.1ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

ANÁLISIS HISTÓRICO		
LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	**SI: X**	**SI: X**
CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	**2020: $ 70.000.00**	**2021: $ 74.389.000**
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1795 DE 2020** **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REDISEÑO, ALOJAMIENTO Y SOPORTE TECNICO, DEL PORTAL WEB DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"" **VALOR:** $ 70.000.000 **PLAZO:** 70 DIAS CALENDARIO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1106 DE 2021** **OBJETO**: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, CO ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS EN EL PORTAL WEB DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y USO EFICIENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **VALOR:** $ 74.389.00 **PLAZO:** 210 DIAS CALENDARIO **TIPO DE PERSONA:** JURIDICA

	TIPO DE PERSONA: JURIDICA	
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	**PERSONA JURIDICA: X**	**PERSONA JURIDICA: X**
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**SI: X**	**SI: X**
LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	**SI: X**	**SI: X**
LAS GRANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIEMIENTO	Según lo observado en el SECOP, no se evidencia la aplicación de ningún tipo de pólizas por incumplimiento **N/A**	Según lo observado en el SECOP, no se evidencia la aplicación de ningún tipo de pólizas por incumplimiento **N/A**

10.2 ASPECTO BIBLIOGRÁFICO:

Proceso MIN-2020-054

Proceso MIN-2021-039

Nota: El aspecto bibliográfico fue elaborado teniendo en cuenta procesos adelantado por el gobierno departamental del Tolima dentro de las cuales se encontraron actividades relacionadas con el alcance técnico del presente estudio previo.

10.3 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar los servicios de desarrollo, co administración, soporte técnico y alojamiento del portal web www.tolima.gov.co, así como el alojamiento de la página web www.ejecutortolima.gov.co de la gobernación del Tolima, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Gobierno Digital, definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

10.4 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones o copias de contratos que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos CINCO (05) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. Y que en alguno de estos contratos en su parte de obligaciones se califique la experiencia en el desarrollo plataformas Web mediante CMS de código abierto.

Para validar la experiencia de los contratos celebrados con entidades públicas deberá presentar copia de los

contratos con acta de liquidación de los mismos.

Para validar la experiencia de los contratos celebrados deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Que al menos UNO (1) debe haber sido celebrado con Entidad Pública.
- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como a fin EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN HERRAMIENTAS O PLATAFORMAS WEB BASADAS EN SOFTWARE LIBRE
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

10.5 **COMERCIAL:**

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos:

COTIZACIONES CON LAS EMPRESAS: BINARY NETWORKS, OPEN GROUP y CEMMSYSTEM, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE IBAGUE Y CALI. Se realizó de esta manera porque de esta forma la entidad actualiza la información de los valores actuales del servicio, obra o bien requerido con la fuente idónea.

ANÁLISIS COMERCIAL				
N°	**NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZO EL SERVICIO, OBRA O BIEN**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**CUIDAD EN DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA**
1	BINARY NETWORKS.	$ 84.918.000	$ 84.918.000	IBAGUÉ
2	OPEN GROUP	$ 92.114.000	$ 92.114.000	CALI
3	CEMMSYSTEM	$ 77.960.000	$ 77.960.000	IBAGUÉ

- **Servicios exentos de IVA**

10.6 FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$V_1 + V_2 + V_3 = V_P / N_C$

EL VALOR PROMEDIO DEL PROCESO DE CONTRATACION ES DE: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($84.997.333,33) M/CTE.

NOTA: Se adjunta Presupuesto Oficial, Estudio de Mercado y Cotizaciones realizadas.

10.7 TECNICO:

Este perfil requerido le permitirá a la entidad satisfacer la necesidad de contratar los servicios o bien para el cual realizo el presente proceso de contratación.

10.7.1 DESCRIPCIÓN DE LA CLASE DE PERSONA QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para desarrollar la implementación de turnos digitales del portal, soporte remoto y presencial el contratista deberá contar el personal relacionado a continuación.

PERSONA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA
Gerente de proyecto	1	50%	Experiencia específica mínima de seis (6) años en desarrollo y administración de plataformas web con CMS de código abierto con tarjeta profesional y antecedentes de vigencia	Formación académica: Ingeniero de sistemas o electrónico con certificado de estudios universitarios en desarrollo web - PHP., Además, que cuente con certificación internacional expedida por la marca del CMS de código abierto Joomla.
Ingeniero de seguridad informática	1	30%	Experiencia específica mínima de cinco (5) años en proyectos de seguridad informática, con tarjeta profesional y antecedentes de vigencia	Un ingeniero de sistemas, con experiencia en seguridad informática y certificación internacional en seguridad informática

Para la revisión y evaluación del personal, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y del Gerente del proyecto.
2) Fotocopia del documento de identidad de los profesionales propuestos.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
4) Acreditación del título del postgrado, cuando aplique.
5) Carta de compromiso y disponibilidad de tiempo del equipo de trabajo.
6) Certificaciones que acrediten la experiencia general y específica del personal propuesto,
7) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
   - Nombre e Identificación del Contratante.
   - Objeto claramente definido.
   - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
   - Valor
   - Teléfono
   - Dirección
   - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

10.8 ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPO DE RIESGO	VALORACIÓN	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN
Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato	Media	Insatisfacción de la necesidad por parte de la entidad – posibilidad de no cumplir con las obligaciones y la necesidad planteada.	Constituir en favor del departamento una garantía que ampare el cumplimiento del contrato y supervisar de manera oportuna y permanente la ejecución del contrato.
Mala o baja calidad del servicio	Media - Alta	Incumplimiento de los requerimientos e insatisfacción de la necesidad por parte de la entidad, disfuncionalidad de las oficinas donde se encuentra ubicada la secretaría de planeación y TIC, así como daños a terceros por eventuales incidentes y/o accidentes derivados de la estructura	Constituir en favor del departamento una garantía que ampare la calidad del servicio

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO
Cargo: Director de TIC – Supervisor.

Firma:
Nombre: JUAN PABLO GARCÍA POVEDA
Cargo: secretario de Planeación y TIC
Ordenador del Gasto

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	JUAN PABLO GARCÍA POVEDA	Secretario de Planeación y TIC		*Marzo de 2022*
Revisado por:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO	Director de TIC		*Marzo de 2022*
Revisado por:	EDGAR IVAN CHAPARRO	Contratista – Secretaria de Planeación y TIC		*Marzo de 2022*
Revisión técnica por:	ANDRÉS FELIPE OLIVEROS DÍAZ	Ingeniero Contratista – Dirección TIC		*Marzo de 2022*
Proyectado por:	ANGELA CRISTINA ROSAS HENAO	Abogada Contratista – Dirección TIC		*Marzo de 2022*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.